

PLAN DE CONVIVENCIA

● Justificación

El DECRETO 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias establece en su Artículo 40 que los centros docentes elaborarán un Plan de Convivencia en el que se concreten las normas de convivencia o pautas sociales reconocidas como necesarias por la comunidad educativa para mantener un clima de convivencia escolar adecuado. En el mismo se deberá indicar las formas en que cada uno de sus miembros debe y puede actuar para relacionarse de forma positiva velando por el respeto, la integración, la aceptación y participación activa del alumnado, profesorado, familias y personal de administración y servicios. Asimismo, en el mismo Decreto se establece el procedimiento de elaboración del Plan de Convivencia.

La elaboración del Plan de Convivencia del IES Cruce de Arinaga parte de un proceso de reflexión democrática de todos los sectores que componen la comunidad educativa con el fin de educar íntegramente al alumnado y establecer estrategias preventivas o de intervención que contribuyan a la mejora de la convivencia. El Plan de Convivencia supone un paso fundamental y del todo necesario. El Plan de Convivencia debe estar basado, al menos, en las siguientes consideraciones:

a) La educación ha de ir más allá de la mera adquisición de unos conocimientos, hábitos y técnicas de los distintos campos del saber. Por tanto, ha de extenderse y proporcionar a las personas la capacidad de asumir sus deberes y ejercer sus derechos dentro de los principios democráticos de la convivencia, basados en el respeto a la libertad de los demás y el uso responsable de la propia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1, entre los principios inspiradores del sistema educativo español, la educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de estos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

La citada Ley Orgánica fija en su artículo 2, apartado 1, letra c), como uno de los fines del sistema educativo, la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y su resolución pacífica. Asimismo, se inspira, entre otros, en el principio de consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea. De acuerdo con dicha Ley, las Administraciones educativas velarán por que el profesado reciba el trato, la consideración y el respeto acordes con la importancia social de la labor docente. Para ello, dichas Administraciones prestarán una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en que el profesorado realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento social de la función docente. El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.

La escuela no es una institución coercitiva sino educativa. Lo que ha de importar a la escuela es el aprendizaje de la convivencia basada en el respeto, en la justicia y en la solidaridad. Una de las formas de mejorar la convivencia (probablemente la más eficaz) es aumentar y enriquecer la participación. Aquello que se considera propio, se defiende y se respeta. La norma que es consensuada porque nace del acuerdo entre todos, se cumple y se valora.

La convivencia en los centros educativos es un hecho complejo que depende de una serie de factores procedentes de distintos ámbitos, no se debe caer en la trampa de simplificar un hecho complejo ni reducirlo al ámbito de la escuela, pero tampoco podemos escudarnos en este hecho como excusa para no intervenir, ya que la educación que se pretende desde el ámbito escolar, sí puede ser un motor que transforme determinados aspectos de la vida social de nuestro alumnado.

Lo que sucede en el ámbito escolar se ve influenciado, al menos, por los siguientes factores:

El tipo de sociedad en la que se desenvuelve nuestro alumnado, (anteponer los valores individuales a los sociales, sociedad del consumo,...) y la cultura y los valores subyacentes que se transmiten desde el contexto social (conformismo social, individualismo competitivo, principio de rentabilidad,...)

El entorno familiar y los valores que se transmiten en el mismo, tanto de forma explícita como implícitamente.

Los medios de comunicación y su influencia en los modelos de comportamiento ante determinadas situaciones, así como sus propuestas de resolución de conflictos, o los valores y contravalores que transmite...

La cultura o el entorno escolar, en el que se producen contradicciones evidentes entre lo que se dice desde el currículo explícito y lo que se vive desde la organización escolar, en la relación profesorado-alumnado, en los tratos desiguales entre el alumnado por razones de edad, sexo o características específicas, o en el sentido

que adquieren valores como la responsabilidad, el respeto, la justicia...

El alumnado, con sus características personales debidas, entre otros factores, a su personalidad, su edad, sus situaciones particulares, etc.

La finalidad de las normas de convivencia es la de mantener un clima escolar adecuado en los centros docentes mediante el desarrollo de los procesos educativos que faciliten la educación del alumnado en los valores del respeto a los derechos humanos, que propicien el ejercicio de una cultura ciudadana democrática que permita la adquisición del compromiso de su defensa por parte de la comunidad educativa.

El incumplimiento de una norma produce un conflicto de convivencia ya que causa un daño directo o indirecto a los miembros de la comunidad educativa. A este respecto, la asunción de responsabilidad es parte de la gestión del conflicto, así como de la consecuente reparación responsable del daño causado.

● Principios y metas

El objeto principal del presente Plan es la regulación en el Centro de las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, sus derechos y deberes, así como las normas de convivencia y los procedimientos para la resolución de los conflictos que normalmente la alteran.

En el marco de los principios y fines de la educación establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los principios que informan el presente marco legal los siguientes:

1. La educación en el ejercicio de valores que favorezcan la responsabilidad, la tolerancia, la igualdad y el respeto.
 2. El respeto por los derechos y deberes de todos los componentes de la comunidad educativa y la garantía de su protección y defensa.
- Igualdad, en el sentido de que todo el alumnado tiene los mismos derechos y deberes básicos sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.
 - El desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje en un clima de respeto mutuo.
 - La importancia de la acción preventiva como garantía para la mejora de la convivencia escolar.
 - La autogestión de conflictos como una oportunidad para la formación, de modo que los centros docentes establezcan sus propios procedimientos de resolución de conflictos que plasmarán en el plan de convivencia.
 - La participación activa de la comunidad educativa en la elaboración, control del cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia del centro, y la del profesorado y alumnado en las normas de aula.
 - La corresponsabilidad de los miembros de la comunidad educativa para conseguir un clima escolar adecuado.
 - El reconocimiento de la autoridad del profesorado para un correcto desarrollo del proceso educativo. La necesidad de una colaboración e implicación de los representantes legales del alumnado en la función tutorial del profesorado.
 - La relevancia de los órganos colegiados y de los equipos directivos de los centros en el impulso de la convivencia y en el tratamiento de los conflictos.
 - La inclusión e integración de culturas, considerando que la diversidad es una condición básica del ser humano, siempre que se respeten los valores constitucionales.
 - La colaboración con los centros educativos de las instituciones y agentes sociales, especialmente los de su entorno.
 - El compromiso de la Administración educativa de establecer las líneas de colaboración y coordinación necesarias con otras Administraciones, instituciones y medios de comunicación para desarrollar actuaciones dirigidas al conjunto de la ciudadanía.

Los procedimientos para gestionar los conflictos se regirán por los principios de oportunidad, intervención mínima, graduación y proporcionalidad, teniendo siempre presente el superior interés del alumnado.

La finalidad de las medidas correctoras será esencialmente educativa. El cumplimiento de dichas medidas se integrará en la práctica educativa contribuyendo al desarrollo de las competencias básicas social y ciudadana y de autonomía e iniciativa personal.

- **Diagnóstico de la convivencia en el centro**
Diagnóstico de la convivencia

Las características de la población y los factores socioeconómicos y culturales del municipio determinan qué tipo de conflictos más usuales se presentan en nuestro Centro. Por lo general contamos con familias con un nivel económico medio-bajo. El nivel de estudios tampoco es elevado. Entre los factores positivos destaca la alta participación en cuantas actividades se programan desde el Centro.

Por lo general la mayoría de los problemas que se presentan son faltas disciplinarias de carácter leve. Un bajo porcentaje de alumnado comete faltas graves y excepcionalmente hay alguna de carácter muy grave.

Entre las faltas de carácter leve cometidas por el alumnado predominan las referentes a interrumpir el normal desarrollo de las clases y el incumplimiento de las obligaciones académicas (básicamente no realizar las tareas). Este tipo de faltas es una de las primeras causas del elevado fracaso escolar existente entre el alumnado de ESO.

Entre las principales dificultades existentes para resolver los problemas de disruptividad en el aula destacan:

- Porcentaje importante de alumnos con muy pocas expectativas de aprobar y un alto grado de desmotivación.
 - a) Porcentaje importante de familias que no cumple sus obligaciones en lo que respecta a la implicación necesaria para que el alumnado realice sus tareas y dé a los estudios la importancia que tienen.
 - b) Los alumnos con mayor reiteración en faltas disciplinarias provienen de familias desestructuradas, con pocas habilidades para establecer hábitos disciplinarios, o que interpretan que los problemas del alumno se deben a malas prácticas del profesorado y que cuestionan la labor docente constantemente.

Aparte de casos puntuales, como norma general podemos definir como bastante buenas las relaciones existentes entre los miembros de los diferentes sectores de la comunidad escolar: padres, alumnos, profesores y PAS. Esto facilita que la mayoría de los conflictos que surgen entre ellos se solucionen por la vía del diálogo.

- **Objetivos generales: priorización y planificación**

Este plan pretende alcanzar una serie de objetivos que interrelacionan unos con otros. Es imposible establecer una priorización ya que la consecución de unos depende del grado de desarrollo de otros. Dichos objetivos son:

- Implicar a la comunidad educativa en los procesos de reflexión y acción que ayuden a prevenir conflictos de convivencia en el centro, eliminar la agresividad y la violencia en las relaciones personales y buscar la solución de los conflictos por medio de la reflexión y el diálogo.
- Respetar las normas de convivencia establecidas en el Centro, así como los hábitos sociales y buenos modales que rigen las relaciones interpersonales.
- Mejorar el clima de convivencia en el Centro en beneficio de una educación de calidad, respetando la diversidad de las personas, pueblos y culturas, rechazando toda discriminación por diferencias físicas, psíquicas o ideológicas, y asumiendo actitudes pluralistas y tolerantes.
 - Proveer a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
 - Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
 - Concienciar al alumnado de la importancia que tiene asumir un papel activo en la toma de decisiones y en el establecimiento de las reglas de juego democráticas.
 - Fomentar en el centro educativo los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
 - Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro, y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
 - Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
 - Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.

- Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos así como procedimientos ágiles y sencillos cuando se haga necesaria la corrección de actuaciones contrarias a la convivencia y la adopción de sanciones.

● Normas de convivencia y su gestión

1.-Derechos, deberes y obligaciones de la Comunidad Educativa

Los derechos, deberes y obligaciones de la Comunidad Educativa vienen establecidos en el DECRETO 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, en BOC Nº 108, del jueves 2 de junio de 2011 .

Derechos del alumnado

Derecho a una formación integral.

El alumnado tiene el derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y que se concreta en:

- a. La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- b. La adquisición de habilidades, capacidades, competencias y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
- c. El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- d. La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades, de manera especial del alumnado con dificultades físicas, psíquicas o con carencias sociales o culturales.
- e. El aprendizaje de métodos no violentos en la resolución de conflictos y de modelos de convivencia basados en la diversidad y en el respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

Derecho al respeto.

El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales por todos los miembros de la comunidad educativa. Este derecho implica:

- a. La protección contra toda agresión física, verbal, psicológica, moral y social. La no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, orientación e identidad sexual, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- b. La existencia de unas condiciones adecuadas de seguridad, higiene y salud en el centro.
- c. La confidencialidad en sus datos personales, sin perjuicio de las comunicaciones necesarias con la Administración educativa y la obligación que hubiere de informar a otras Administraciones o autoridades, en los casos así previstos.

Derecho a la evaluación objetiva del aprendizaje.

1. El alumnado tiene el derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos, conforme a criterios objetivos.
2. El alumnado, así como sus familias, tienen derecho a conocer, al inicio de curso, los criterios de evaluación, calificación, promoción y titulación establecidos por el centro.
3. El alumnado mayor de edad o sus representantes legales, en caso de minoría de edad de aquel, tienen derecho a recibir información por el profesorado en lo relativo a las valoraciones sobre su aprovechamiento académico, la marcha de su proceso de aprendizaje y las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.
4. El alumnado, en el marco de la capacidad de obrar que le reconoce el artículo 30 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá reclamar contra las decisiones y calificaciones académicas que se adopten como resultado del proceso de evaluación conforme al procedimiento legalmente establecido. En caso de menores con incapacidad o de menos de 12 años, lo podrán hacer sus familias.

Derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro.

El alumnado tiene derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos establecidos en el presente Decreto, y en el resto de la normativa educativa. Este derecho implica:

a. El aprendizaje activo en el ejercicio de la participación democrática, como contribución al desarrollo de las competencias básicas sociales.

b. La participación de carácter individual y colectivo mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos y alumnas, y de representación en el centro, a través de sus delegados o delegadas, y de sus representantes en el Consejo Escolar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

c. La elección, mediante sufragio directo y secreto, de sus representantes en el Consejo Escolar y de los delegados o delegadas de grupo, que constituirán la Junta de delegados o delegadas. Los delegados, delegadas y representantes del alumnado en el Consejo Escolar tienen derecho a no ser sancionados en el ejercicio de sus funciones como portavoces en los términos de la normativa vigente.

d. La manifestación de sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.

e. La información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general, en los términos previstos en la normativa de desarrollo y las normas de convivencia del centro.

Derecho a la manifestación de la discrepancia.

1. El alumnado tiene derecho a la manifestación de la discrepancia ante decisiones o acontecimientos relacionados con la vida escolar. Las discrepancias, cualquiera que sea su motivación, alcance y contenido, serán puestas en conocimiento de la dirección del centro, a través de los delegados o delegadas de cada grupo, para que adopten las medidas que correspondan.

2. El plan de convivencia del centro regulará el procedimiento que permita el ejercicio de este derecho. La dirección del centro pondrá en conocimiento del Consejo Escolar los casos que deriven en una propuesta de inasistencia a clase por parte del alumnado para que actúe como garante del cumplimiento del procedimiento regulado.

3. Las decisiones colectivas de inasistencia a clase sólo podrán afectar al alumnado a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria. Estas no tendrán la consideración de falta de conducta ni serán objeto de medida prevista en el Título IV de este Decreto, cuando hayan sido el resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro. En cualquier caso, el centro deberá garantizar el derecho de quienes no deseen secundar la inasistencia a clase, y a permanecer en el mismo debidamente atendidos por el profesorado correspondiente.

Derecho del alumnado menor a la atención inmediata.

El alumnado menor de edad o con incapacidad tiene derecho a la protección en el ámbito escolar. Entre otros este derecho comprende el conjunto de medidas y actuaciones destinadas a prevenir e intervenir en situaciones de riesgo y de desamparo en las que puedan involucrarse, tendentes a garantizar su desarrollo integral y a promover una vida normalizada, primando, en todo caso, su interés todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 y 19 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención integral a los menores.

Derecho a la igualdad de oportunidades.

El alumnado tiene derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, de género, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades específicas de apoyo educativo. La Consejería competente en materia de educación promoverá las ayudas y subvenciones precisas para compensar dichas carencias del alumnado mediante una política de becas y servicios de apoyo que favorezcan el acceso o la continuidad del alumnado en los distintos niveles educativos, en un marco de igualdad de oportunidades impulsando, en su caso, la adjudicación de plazas en residencias escolares.

Derecho a la protección social.

1. En el ámbito educativo, el alumnado tiene derecho a la protección social, en los casos de infortunio familiar o accidente.

2. Independientemente de los derechos que les asisten en virtud de la legislación en materia de sanidad y de seguridad social, la consejería competente en materia de educación establecerá las condiciones académicas y económicas adecuadas para que el alumnado que sufra una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada no se vea imposibilitado para continuar y finalizar los estudios que se encuentre cursando o para acceder a estudios posteriores.

3. El alumnado de centros sostenidos con fondos públicos, de educación primaria o educación secundaria obligatoria que como consecuencia de enfermedad o accidente tenga impedida su asistencia al centro educativo, tiene derecho a recibir atención educativa domiciliaria u hospitalaria, en las condiciones que establezca la consejería competente en materia de educación.

Deberes del alumnado

Deber de estudio y de asistencia a clase.

1. El estudio es un deber básico del alumnado, que comporta el desarrollo y aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se impartan. Este deber básico, que requiere del esfuerzo, de la disciplina y de la responsabilidad por parte del alumnado, se concreta en las siguientes obligaciones:

- a. Mantener una actitud participativa, activa y atenta en clase sin interrumpir ni alterar el normal funcionamiento de las clases.
- b. Asistir al centro educativo con el material y equipamiento necesarios para poder participar activamente en el desarrollo de las clases.
- c. Respetar el ejercicio del derecho y el deber al estudio del resto del alumnado.
- d. Realizar las actividades encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones docentes.

2. El alumnado tiene, asimismo, el deber de asistir a clase con puntualidad, sin ausencias injustificadas, y respetando el procedimiento y horario de entrada y salida, aprobado por el centro.

Deber de respeto al profesorado.

El alumnado tiene el deber de respetar al profesorado y de reconocer su autoridad, tanto en el ejercicio de su labor docente y educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de la de organización y funcionamiento del centro.

Deber de respeto a la comunidad educativa.

El alumnado tiene el deber de respetar el ejercicio de los derechos y las libertades de los miembros de la comunidad educativa, que se concreta en las obligaciones siguientes:

- a. Respetar la identidad, la integridad, la orientación sexual, la dignidad y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- b. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales de la comunidad educativa.
- c. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, lengua o por cualquier otra circunstancia personal o social.

Deber de respetar las normas de convivencia.

El alumnado tiene el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente. En el centro, este deber se concreta en el respeto de las normas de organización y funcionamiento y de las normas de convivencia que apruebe el Consejo Escolar del centro. Conlleva, entre otras, las obligaciones siguientes:

- a. Participar y colaborar en la promoción de un adecuado ambiente de convivencia escolar, así como conocer y respetar las normas de convivencia y el plan de convivencia del centro.
- b. Utilizar adecuadamente y conservar las instalaciones, materiales y recursos educativos del centro.
- c. Utilizar adecuadamente y conservar las instalaciones, materiales y recursos educativos durante la realización de las actividades extraescolares o complementarias.
- d. Respetar los bienes y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- e. Respetar y cumplir las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del centro, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que alguna de las decisiones vulnere alguno de ellos, de acuerdo con el procedimiento que se establezca.
- f. Responsabilizarse de las comunicaciones que se establezcan entre la familia y el centro educativo. El término familia comprende al padre, madre o persona o institución que ejerza la tutela del alumno o alumna.
- g. Respetar lo establecido en las normas de convivencia respecto a los usos adecuados de las tecnologías de la información y comunicación.

Deber de colaborar en la obtención de información por parte del centro.

El alumnado debe colaborar en la obtención por parte del centro docente de los datos personales necesarios para el ejercicio de la función educativa. Dichos datos podrán hacer referencia al origen y ambiente familiar y social, a características o condiciones personales, al desarrollo y resultado de su escolarización, así como a aquellas circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y orientación del alumnado.

Derechos de las familias

Derecho a participación y recibir información

Las familias tienen el derecho a participar en los procesos educativos de sus hijos, en los términos que normativamente se establezcan, así como a estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que soliciten, de las reclamaciones que formulen, y del conocimiento o intervención en los procesos de resolución de conflictos.

Derecho a ser oídos en las decisiones que afecten a sus hijos e hijas o pupilos.

Las familias tienen derecho a ser oídas en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos e hijas o menores bajo tutela, sin perjuicio de la participación señalada en el artículo anterior y a solicitar, ante el Consejo Escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por la dirección frente a conductas de sus hijos, hijas o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.

Derecho a participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro.

Las familias tienen derecho a participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través del Consejo Escolar y mediante los cauces asociativos legalmente reconocidos.

Deberes de las familias

Deber de compromiso.

1. Como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas, a las familias, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar las ayudas correspondientes y colaborar con el centro para que el proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.
2. En los casos en los que sus familias rechacen la solicitud del centro para su implicación y compromiso en la adopción de medidas necesarias en situaciones graves para su proceso educativo, ante conflictos de convivencia provocados por sus hijos o hijas, la dirección del centro pondrá en conocimiento de las autoridades educativas tal circunstancia para que se adopten las medidas adecuadas por quien corresponda, que permitan garantizar los derechos y deberes del alumnado. Cuando la conducta revista especial gravedad, la Administración educativa lo pondrá en conocimiento de las instituciones o autoridades públicas competentes.
3. Las familias tienen el deber de asistir a las reuniones convocadas por el centro o buscar otros procedimientos que faciliten la comunicación, la información y los compromisos que adoptarán las familias ante las dificultades planteadas por el centro educativo.

Deber de conocer y participar en la evolución académica de sus hijos e hijas.

1. Las familias tienen el deber de conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos e hijas o menores bajo tutela.

2. También tienen la obligación de estimular a sus hijos e hijas hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta. Así como garantizar la asistencia a clase y a las actividades programadas.

Deber de respeto de las normas del centro.

1. Las familias tienen la obligación de respetar y hacer respetar a sus hijos e hijas o menores bajo su tutela, las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar especialmente en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de los miembros de la comunidad educativa.

2. Las familias deben colaborar en la obtención por parte del centro docente de los datos personales necesarios para el ejercicio de la función educativa. Dichos datos podrán hacer referencia al origen y ambiente familiar y social, a características o condiciones personales, al desarrollo y resultado de su escolarización, así como a aquellas circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y orientación del alumnado.

Derechos del profesorado

Derecho al respeto personal.

El profesorado tiene el derecho a ser respetado y a recibir un trato adecuado en el ejercicio de sus funciones, así como a desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente el referido a la integridad y dignidad personal.

Derecho a la autonomía.

El profesorado tiene derecho a tomar las decisiones necesarias para mantener un adecuado clima de convivencia durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia, con el fin de asegurar la actividad educativa.

Derecho a la formación permanente.

El profesorado tiene derecho a recibir, por parte de la Administración educativa, la formación en materia de convivencia que se establezca en la normativa específica, y en los términos establecidos en el artículo 102 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Derecho a la consideración de autoridad pública.

El profesorado tiene derecho a la consideración de autoridad pública en el desempeño de la función docente con las potestades y protección jurídica reconocidas en el Ordenamiento Jurídico.

Derecho a la protección legal y defensa jurídica.

El profesorado tiene derecho al asesoramiento jurídico, a la defensa legal y a la protección por parte de la Administración pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional, así como, la cobertura de la responsabilidad civil, en relación con los hechos que se sigan como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos docentes, salvo en los casos de conflicto con la propia Administración de acuerdo con lo previsto en la normativa autonómica.

Deberes del profesorado

Deber de cumplimiento de las normas de convivencia y demás normativa del centro.

El profesorado tiene el deber de cumplir las obligaciones establecidas por la normativa sobre la convivencia escolar, lo establecido en el plan de convivencia y el resto de la normativa del centro.

Deber de contribuir a la mejora de la convivencia escolar.

1. El profesorado tiene el deber de contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación, de libertad e igualdad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.

2. El profesorado tiene el deber de mantener la disciplina y velar por el correcto comportamiento del alumnado, impidiendo, corrigiendo y poniendo en conocimiento de los órganos competentes todas aquellas conductas contrarias a la convivencia, de conformidad con lo dispuesto en este decreto y en las normas de organización y funcionamiento del centro.

3. El profesorado tiene el deber de promover, organizar y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros, especialmente de aquellas orientadas a mejorar el clima de convivencia escolar.

Deber de colaborar e informar a las familias.

1. El profesorado tiene el deber de informar a las familias del alumnado de las normas de convivencia establecidas en el centro, de los incumplimientos de estas por parte de sus hijos e hijas, así como de las medidas educativas correctoras impuestas.

2. El profesorado tiene el deber de colaborar con las familias para proporcionar una formación integral al alumnado. Asimismo, tiene el deber de atender en el ámbito escolar a las familias y al alumnado y, en su caso, el deber del ejercicio de la tutoría docente.

Deber de formarse.

El profesorado tiene el deber de formarse en aspectos relacionados con la convivencia en los centros docentes y en la resolución pacífica de conflictos, así como en el uso adecuado de las tecnologías de información y comunicación.

Deber de sigilo profesional.

El profesorado tiene el deber de guardar reserva y sigilo profesional sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del alumnado sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente, administración educativa y sus servicios, las circunstancias que puedan implicar el incumplimiento de los deberes y responsabilidades establecidos por la normativa de protección de menores.

Derechos del personal de administración y servicios

Derecho al respeto.

El personal de administración y servicios tiene el derecho a recibir un trato adecuado, y a ser valorado por la comunidad educativa y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones y a que sean respetados sus derechos, especialmente el referido a su integridad y dignidad personal.

Derecho a la defensa jurídica.

El personal de administración y servicios tiene derecho a recibir defensa jurídica y protección de la Administración pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración.

Deberes del personal de administración y servicios

Deber de colaboración y comunicación.

El personal de administración y servicios, como parte de la comunidad educativa, tiene el deber de implicarse en el proyecto del centro colaborando para establecer un buen clima de convivencia, comunicando a la dirección del centro cuantas incidencias perjudiquen la convivencia en los centros docentes.

Deber de cumplimiento de la legislación de protección de datos de carácter personal, seguridad laboral y propiedad intelectual.

El personal de administración y servicios tiene el deber de cumplir lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, seguridad laboral y de propiedad intelectual.

Deber de custodia y sigilo profesional.

El personal de administración y servicios tiene el deber de custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

2.-Normas de convivencia generales del IES Cruce de Arinaga

Estas son las Normas básicas aprobadas en el Consejo Escolar con objeto de facilitar la convivencia y el desarrollo de las actividades educativas.

Normas de convivencia generales del IES Cruce de Arinaga

Estas son las Normas básicas aprobadas en el Consejo Escolar con objeto de facilitar la convivencia y el desarrollo de las actividades educativas.

En el centro:

- En todo momento debe cuidarse la puntualidad, desde la primera a la última hora. Tres retrasos injustificados dará lugar a un parte de incidencia.
- El horario del centro es de 8:00 a 14:00 horas. El comienzo de las clases es a las 8:00 horas. Si un alumno/a llega con retraso, deberá dirigirse al profesor de guardia acompañado del padre, madre, tutor o familiar autorizado para justificarlo presentando su D.N.I. El alumnado que llegue con retraso sin acompañante autorizado no podrá asistir a la primera hora de clase.
- El alumnado debe llevar consigo el carné del instituto y mostrarlo en caso de serle solicitado.
- Para salir del Centro en horario escolar, es imprescindible hacerlo acompañado de las personas autorizadas e identificadas con su D.N.I. por el profesorado de guardia.
- El alumnado participará en cuantas actividades complementarias se desarrollen (salidas, talleres, etc.) ya que pertenecen a la Programación General del Centro y deben ser evaluadas. Su no asistencia debe estar debidamente justificada. No podrá asistir el alumnado con parte de incidencia.
- El parte de incidencia de un/a alumno/a impedirá su participación en las actividades extraescolares. De la actitud posterior del alumno/a dependerá su asistencia a las actividades que se programen desde el centro. De esta forma a los 90 días de puesto el parte si no hay reincidencia se entenderá como prescrito.
- El alumnado debe justificar las faltas con el documento "Comunicación de Faltas" que se facilita en el centro y disponible también en la página web del mismo. Éste deberá ir acompañado de parte médico, asistencia a consulta...
- En el recreo no se puede permanecer en aulas y pasillos, excepto si se está acompañado por el profesorado.
- No se puede permanecer sentados/as ni comiendo en la escalera y en los pasillos, así como jugar a las cartas y otros juegos de azar.
- En todo momento ha de haber limpieza y orden dentro del aula, pasillos, jardines, cancha y respeto sobre todo el mobiliario. Utiliza siempre la papeleras.

- Está prohibido fumar en todo el centro, así como el consumo o tenencia de bebidas alcohólicas.
- En horas de ausencia del profesorado, el alumnado debe permanecer en el aula, salvo indicación del profesorado de guardia.
- Ha de haber siempre un trato y vocabulario respetuoso entre el alumno/a y el profesor/a.
- El alumno debe comportarse correctamente en el centro y venir adecuadamente vestido. Esto implica sin "cholas", bermudas playeras y camisas de tiras en los chicos, y en las chicas sin escote pronunciado y faldas o pantalones muy cortos.
- Queda prohibido el uso y exposición de móviles y otros aparatos electrónicos en el centro, (Mp3, Mp4, PSP, cámaras y otros similares) por parte del alumnado, salvo que sea para uso pedagógico y siempre con la autorización del profesorado. Por lo tanto éstos permanecerán desconectados y guardados. En caso de uso se requisará y se entregará al jefe de estudios. Será el padre, madre o tutor quien venga al centro a retirarlo. El alumnado mayor de edad lo podrá retirar al finalizar la jornada. En el caso de ser reincidente, (a la tercera vez) se considerará una falta grave. A este respecto, la grabación será considerada como falta muy grave y la exposición y el uso de los móviles como faltas leves. El centro no se responsabilizará de las pérdidas de dichos equipos o aparatos, que serán de responsabilidad exclusiva del alumnado.
- El Centro no se hace responsable del robo o sustracción de objetos o prendas de valor que se traigan al mismo.

En el aula:

- El profesor/a es la persona que coordina en todo momento las actividades y el comportamiento dentro del aula.
- El aula es un lugar de trabajo en el que no está permitido comer ni beber. En caso de necesidad se podrá beber agua. (con autorización del profesor/a)
- En el aula se debe estar en silencio, atendiendo a las explicaciones del profesorado, sin interrumpir ni molestar a los compañeros/as y respetando el material del aula y el de los compañeros/as
- El aula siempre tiene que estar bien limpia, y ordenada. Al finalizar la clase debe quedar recogida y colocada. Si se sale del aula, se deberán apagar las luces y cerrarla con llave.
- Respetaremos el material del aula y las pertenencias de todos, como nos gustaría que respetaran las nuestras.
- Los alumnos/as, dentro del aula, han de estar colocados por orden de lista y de uno en uno. Este orden se mantendrá desde el principio de curso hasta que lo determine el profesor/a.
- Es obligatorio que el profesor/a pase lista en cada hora y anotarlo en el libro de incidencias del aula.
- El timbre avisa del cambio y finalización de clase, siendo el profesor quien ha de autorizar la salida del aula después de haber sonado el timbre.
- En aquellas áreas en las que se imparten dos horas seguidas, no hay descanso entre las mismas.
- El profesor debe ser el último en entrar en clase. En caso de no haber desplazamiento de un aula a otra, el alumno/a ha de permanecer dentro del aula, exceptuando las aulas específicas.
- Los alumnos que permanezcan fuera del aula podrán ser objeto de parte de incidencia.

- En caso de falta de un profesor/a, el alumno/a debe permanecer en el aula y atender a las instrucciones del profesor/a de guardia.
- En aulas, talleres, biblioteca, pasillos, etc. no está permitido beber ni comer, incluidos los chicles.
- El alumnado deberá permanecer en el aula con la cabeza descubierta, no pudiendo usar gorra, capucha, etc.
- No está permitido el uso de móviles y otros dispositivos electrónicos en el aula, salvo para uso pedagógico autorizado por el profesor/a.
- Siempre que el alumno/a quiera intervenir en el aula, ha de levantar la mano y esperar a que el profesor le asigne el turno de palabra.
- El alumnado, dentro del aula, ha de pedir siempre permiso para levantarse.
- No está permitido ir al baño en el cambio de clase. Sólo se podrá ir durante la clase previo permiso del profesor/a, de uno en uno, y tras apuntarse en el libro del grupo.
- Es obligado respetar las normas de cada profesor en su asignatura y los padres colaborarán con los profesores en ello.
- A la cafetería sólo se puede acudir en hora de recreo, nunca en horas de clases.

3.-Actividades complementarias y extraescolares

Las actividades complementarias y extraescolares quedan regladas por las Normas que en cada momento señale la Administración educativa (en la actualidad según Orden de 15 de enero de 2001, por la que se regulan las actividades extraescolares y complementarias en los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC nº 11 de 24 de Enero de 2001). Sin detrimento de lo anterior, y atendiendo a la autonomía y la capacidad de organización de este Instituto, se consideran estas actividades como parte destacada de la formación y educación de los escolares, por lo que suponen un apartado relevante en la Programación General Anual del IES Cruce de Arinaga.

Las actividades programadas son de obligada asistencia para el alumnado. Su ausencia se considerará como una falta a clase que deberá ser justificada.

- Para la realización de una determinada actividad, deberá participar al menos un 90% de la clase, excepto las que sean pernoctar fuera del centro. De no ser así, no podrá realizarse. Se entiende que en este porcentaje no se tendrá en cuenta alumnado cuya ausencia de la actividad quede justificada por:
 - Negativa de los padres, madres o tutores (reflejada por escrito)
 - Sanción. A este respecto, un parte de incidencia implica la pérdida de la siguiente actividad que se realice fuera del centro.
 - Otra motivación debidamente justificada (enfermedad, etc.)
- Desde la dirección del Centro, se podrá sancionar a un alumno/a o a determinados cursos con no asistir a las actividades programadas, en razón del mal comportamiento o faltas cometidas, expresado en el número de partes o la gravedad de las mismas, que hayan sido presentados en Jefatura de Estudios.
- Todo el alumnado tiene derecho a participar en las actividades extraescolares. En el caso que, a juicio del organizador de la misma, requieran una atención especial (por circunstancias personales, de salud, etc.), se podrá proponer a la familia la participación de alguno de sus miembros en dicha actividad. No obstante, si esto no fuese posible, el profesorado valorará la conveniencia de continuar o suspender la actividad.
- El máximo a pagar por el alumnado por el transporte necesario para una actividad de un día que necesite transporte serán 3 euros. En la reunión de principio de curso se establecerá, en caso que se considere oportuno, si alguna de las actividades conllevará asumir por parte del alumnado un importe mayor por el transporte.
- Para llevar a cabo viajes de estudios, acampadas... las aportaciones del alumnado deberán ser ingresadas en la cuenta corriente del centro, directamente por parte de la familia o por el organizador de la actividad, siempre antes de la realización de dicha actividad, según el claustro del 11 de octubre de 2006.

Además se deben cumplir los siguientes requisitos:

A.- Orden de 15 de Enero de 2001 (BOC nº 11, miércoles 24 de Enero de 2001).

B.- Orden de 19 de Enero de 2001 (BOC nº 11, miércoles 24 de Enero de 2001).

C.- Es obligatorio presentar Anexo I para la autorización en el Consejo Escolar y recoger la forma de financiación de la actividad.

Otros requisitos:

- Cualquier contrato con una agencia u otra empresa sólo podrá hacerlo el/la directora/a según la Ley de la Función Directiva Art. 52.
- Para la firma de cualquier contrato deben haber tres ofertas como mínimo y con el conocimiento de las familias.
- En la financiación de las actividades se tendrá en cuenta los siguientes apartados:
- El apartado sexto de la Orden de 15 de Enero de 2001 (BOC nº 11, miércoles 24 de Enero de 2001).
- Para cualquier venta para sufragar cualquier actividad debe ser autorizada por el/la directora/a y con el consentimiento del Consejo Escolar.
- Cualquier ingreso por venta de cualquier producto debe ser ingresado en la c/c del centro.
- El pago a los proveedores se realizará desde la secretaría del centro.
- Ingreso de las aportaciones de los usuarios de la actividad será a través de la cuenta corriente del centro, sólo en los viajes de pernoctar fuera.
- Pago del transporte (guagua) al organizador de la actividad y su posterior ingreso en la cuenta corriente del centro, para actividades dentro de la isla.
- Los pagos se realizarán desde la contabilidad del centro.
- Cuando la actividad está organizada para alumnos/as del centro no podrá asistir personas ajenas a la comunidad educativa sin la autorización del Consejo Escolar.
- Si se detectará cualquier incumplimiento de estos requisitos se suspenderá la actividad, siendo el responsable civil el/la organizador/a de la actividad.
- Los viajes deben ofertarse por niveles excepto el 2º Idioma (Alemán y Francés) y Religión por sus ratios.
- Los grupos no deben ser superiores a 50 personas por motivos de transporte (guagua).

Dentro de las condiciones que deben aceptar los participantes, se incluirá una cláusula en la que se establezca una cantidad mínima de fianza que deberá aportar el alumnado, como paso previo al desarrollo de todo el proceso de organización. Dicha cantidad, que será fijada en cada caso particular, no se devolverá al alumnado en el caso de renunciar a la participación en la actividad programada, salvo causa mayor debidamente justificada. En caso de realizarse la devolución de una parte del importe, ésta se hará de acuerdo con las condiciones establecidas por la persona o entidad organizadora de la actividad y revirtiendo el resto del importe en beneficio de la actividad programada.

- b) Cuando exista actividad extraescolar que implique la salida de la isla, la comisión de convivencia valorará, excepcionalmente, en función de los criterios organizativos y disciplinarios, la asistencia del alumnado con parte de incidencia a dicha actividad y propondrá la decisión adoptada al equipo directivo.
- c) Cuando se haya reservado el transporte (guagua) para una actividad extraescolar no se devolverá el dinero entregado por el/la alumno/a salvo que lo justifique con parte médico, billete de avión...
- d) Cuando la actividad (conciertos ,obras de teatro,...) requiera una fianza a ser entregada con tiempo de antelación no se devolverá el dinero entregado por el alumnado

4.-Conductas contrarias a las normas de convivencia

Conductas contrarias a la convivencia de carácter leve.

Constituye conducta contraria a la convivencia de carácter leve cualesquier infracción de las normas de convivencia que carezcan de la entidad o trascendencia requerida para ser consideradas como conductas contrarias a la convivencia de carácter grave o conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro docente.

En todo caso son conductas contrarias a la convivencia de carácter leve (que prescriben a los 15 días):

- Faltas de respeto (contestar inadecuadamente...)
- Inasistencia injustificada a clase.
- Permanecer sin permiso fuera del aula.

- Tres faltas de puntualidad injustificadas.
- No llevar consigo el carné de estudiante.
- La actitud pasiva del alumnado en clase.
- Olvidar el material escolar (*reiteradamente*)
- Faltar el respeto al ejercicio del derecho al estudio del alumnado.
- Uso de móviles y aparatos musicales dentro de las aulas.
- Los alborotos en las dependencias del Centro
- Comer o beber en clase.
- Actos que repercuten negativamente en la limpieza y conservación de las dependencias del Centro.

Conductas contrarias a la convivencia de carácter grave.

Constituyen conductas contrarias a la convivencia de carácter grave (que prescriben al mes) las que por su alcance o trascendencia puedan calificarse como tales y que se manifiestan con los comportamientos siguientes:

- Acumulación de tres faltas leves.
- Dos faltas colectivas o el porcentaje de faltas injustificadas de asistencia a clase establecido por hasta alcanzar el nº de faltas que signifiquen el primer requerimiento.
- Fumar en las dependencias del Centro.
- No entregar comunicaciones.
- La no asistencia injustificada de tres días de clase.
- Los hechos que perturban notablemente el orden que debe existir en el Centro, en todas sus dependencias.
- El deterioro negligente de material de uso común, o perteneciente a otro miembro de la Comunidad.
- Retirar, modificar o estropear carteles, avisos, etc..., que figuren con la debida autorización en los tabloneros del Centro.
- El incumplimiento de las indicaciones de cualquier profesor/a o personal no docente, siempre que esté acorde con la normativa general del Centro.
- Las expresiones incorrectas orales o escritas hacia algún miembro de la comunidad escolar.
- La agresión y coacción física grave.
- Sustracción de algún material de cualquier miembro de la comunidad escolar o del centro.
- Incumplir con el procedimiento de partes de incidencia.

Conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro docente.

Constituyen conductas que perjudican gravemente la convivencia, y que prescriben a los dos meses, las que se expresan a continuación:

- Los daños considerables causados voluntariamente a las instalaciones o materiales del Centro, así como a los bienes de los miembros de la Comunidad Escolar.
- Pintar o escribir en el libro de faltas.
- Sustracción de cualquier material del centro o miembro de la comunidad educativa.
- La injuria, ofensa verbal o física o insubordinación manifiesta contra el profesorado, personal no docente o alumnado.
- Las faltas graves, si concurren las circunstancias de colectividad intencionada.
- Tres faltas colectivas.
- Reiteración de sanción, es decir, si se ha sancionado una vez por tres partes de incidencia y vuelve a tener otros tres.
- Alcanzar el nº de faltas injustificadas establecido hasta alcanzar el nº de faltas para el segundo requerimiento.
- La acumulación de tres faltas graves en un mismo curso académico.
- La suplantación de personalidad en cualquier acto de la vida docente.
- La falsificación de boletines y calificaciones.
- El consumo de alcohol o de drogas en el Centro y/o la asistencia a clase en condiciones disminuidas por su consumo.
- Inducción al consumo de alcohol o de drogas en el Centro.
- No respetar las sanciones o medidas cautelares tomadas ante cualquier falta de tipo grave.
- Sustracción de boletines, documentos, exámenes.

5. Equipo de gestión de la convivencia

Composición

Oído el Claustro, la dirección del centro determinará los miembros del equipo de gestión de la convivencia. Dicho equipo se renovará anualmente y figurará en la PGA. En cualquier caso estará formado por:

- La persona que ejerza la Jefatura de Estudios, que ejercerá de Presidente.
- El profesorado propuesto cada año por la jefatura de estudios:
 - D^a Rosario Santana Cabrera
 - D^a Verónica González Bravo de Laguna
 - D^a M^a Pino Pérez Galván
 - D. Manuel Hernández Falcón
 - D. Juan Lorenzo Cabrera Hernández

De igual manera, el Equipo de Gestión de la Convivencia cuenta con una hora extra dedicada a la Mediación Escolar, centrada en la figura de la mediadora.

Funciones

- a. Asistir a la dirección del centro y al resto de la comunidad educativa en el cumplimiento de lo establecido en este Plan de Convivencia.
- b. Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir la violencia, evitar el conflicto, mejorar la convivencia y el respeto mutuo y la tolerancia en los centros docentes.
- c. El tratamiento de los conflictos de convivencia mediante los procedimientos establecidos en el presente Decreto, garantizando los principios de oportunidad, intervención mínima, proporcionalidad y superior interés del menor en sus actuaciones.
- d. Participar en la redacción de la memoria final del centro analizando los problemas detectados en la gestión de la convivencia.

Plan de reuniones

El Equipo de Gestión de la Convivencia se reunirá con carácter extraordinario siempre que se considere necesario. Habrá reuniones de carácter ordinario semanalmente.

● **Estrategias para favorecer la convivencia**

Las tres principales vías para favorecer la convivencia son: la informativa, la preventiva y la correctora.

Vía Informativa

El Centro debe garantizar que todos los miembros de la Comunidad Escolar tendrán conocimiento de las normas que rigen la convivencia. La acción tutorial, las reuniones con las familias y la web del Centro serán los ejes básicos para canalizar dicha información.

Vía preventiva

Es obligación de todos los miembros de la Comunidad Escolar actuar ante conductas que puedan desembocar en el deterioro de la convivencia, sea cuál sea el origen. Para ello, cada quién deberá hacer uso de las herramientas establecidas tanto en este documento como en el resto de los documentos de gestión oficial del Centro.

Vía correctora

Ámbito de las conductas a corregir

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Plan de Convivencia, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro, tanto en el horario lectivo, como en el dedicado a la realización de las actividades complementarias o extraescolares.
2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e

incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

Procedimiento de expediente disciplinario

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro serán corregidas mediante la aplicación de las medidas previstas en el artículo 67 previa la instrucción del correspondiente procedimiento disciplinario. No obstante, el director o directora antes de iniciar el procedimiento intentará corregir la conducta mediante medidas aceptadas voluntariamente por el alumno o alumna o, en su caso, por sus familias. La aceptación de las medidas propuestas determinará que no se inicie el procedimiento. No se aplicará esta posibilidad si la conducta es de las previstas en las letras c), d) y e) del apartado 1 del artículo 64.

2. Corresponde al director o directora del centro incoar, por propia iniciativa o a propuesta del Equipo de gestión de la convivencia, los referidos expedientes al alumnado. El acuerdo sobre la iniciación del procedimiento ordinario se adoptará en el plazo máximo de tres días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

3. La dirección del centro incoará expediente disciplinario haciendo constar:

- a. El nombre y apellidos del alumno o alumna.
- b. Los hechos imputados.
- c. La fecha en la que se produjeron los mismos.
- d. El nombramiento de la persona instructora y la posibilidad de su recusación.
- e. La posibilidad de medidas de carácter provisional que, en su caso, haya acordado el órgano competente.

f. La posibilidad de acogerse a la terminación conciliada del procedimiento según lo establecido en el artículo 74 del presente Decreto.

g. El derecho que asiste al alumnado a presentar alegaciones cuando se le traslade la propuesta de resolución.

4. El acuerdo de incoación del expediente disciplinario debe notificarse a la persona instructora, al alumno o alumna presunto autor de los hechos y a sus familias, en el caso de que sea menor de edad. En la notificación se relatarán los hechos que se imputan y las sanciones que pudieran aplicarse, y se advertirá a las personas interesadas que, de no efectuar alegaciones en el plazo máximo de cinco días sobre el contenido del escrito de apertura del procedimiento, este continuará hasta su resolución, de acuerdo con la tipificación de hechos imputados.

5. Sólo quienes tengan la condición legal de interesados en el expediente tienen derecho a conocer su contenido en cualquier momento de su tramitación.

Instrucción y propuesta de resolución

1. La persona instructora del expediente, una vez recibida la notificación de nombramiento y en el plazo máximo de cinco días lectivos, practicará las actuaciones que estime pertinentes y solicitará los informes que juzgue oportunos, así como las pruebas que estime convenientes para el esclarecimiento de los hechos. Para ello, recabará informes por escrito de los profesores o profesoras que fueran testigos de los hechos, testimonio de la persona agraviada por la conducta infractora, en su caso, y las alegaciones que hubiera podido presentar el alumno o alumna presuntamente responsable de los hechos y, además, de su representante legal si fuera menor de edad.

2. Practicadas las anteriores actuaciones, la persona instructora formulará propuesta de resolución que se notificará a la persona interesada o a su representante legal si es menor de edad, concediéndoles audiencia en el plazo de tres días lectivos.

3. La propuesta de resolución deberá contener al menos:

- a. Los hechos imputados.
- b. La tipificación que a estos hechos se puede atribuir.
- c. Las alegaciones y testimonios de las personas afectadas.
- d. La valoración de la responsabilidad del alumno o de la alumna, con especificación, si procede, de las circunstancias que pueden agravar o atenuar su acción.
- e. La medida educativa disciplinaria aplicable.
- f. La competencia de la persona que ejerce la dirección del centro para resolver.

Resolución del procedimiento

1. El procedimiento finalizará mediante resolución de la dirección del centro que podrá contemplar la aplicación de medidas o el sobreseimiento del expediente. La resolución deberá producirse y notificarse en el plazo máximo de quince días lectivos desde la fecha de incoación del mismo, produciéndose la caducidad en otro caso, y

contemplará, al menos, los siguientes extremos:

- a. Hechos probados.
- b. Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
- c. Medida aplicable.

d. La posibilidad de que el Consejo Escolar, en el plazo de cinco días, a instancia de los representantes legales, revise la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas cuando las medidas disciplinarias adoptadas por la dirección correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro.

e. Derecho que asiste a la persona interesada para interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la medida aplicable, ante el Director o Directora Territorial de Educación correspondiente, que resolverá en un plazo de máximo de tres meses, agotando la vía administrativa.

2. La resolución será notificada en el menor tiempo posible. Siempre que quede constancia, el alumnado o su familia, si es menor de edad, podrá manifestar en el momento de la notificación si acepta la medida adoptada. En cualquier caso, esta será inmediatamente ejecutiva.

3. Asimismo se podrá instar a las familias o a las instancias públicas competentes, a que adopten las medidas dirigidas a modificar las aludidas circunstancias personales, familiares o sociales cuando parezcan determinantes de su conducta.

Medidas cautelares

1. Excepcionalmente, cuando sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro, la dirección por propia iniciativa o a propuesta de la persona instructora podrá adoptar las medidas cautelares que estime convenientes, incluida la aplicación provisional de la medida propuesta. Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo o en la suspensión temporal de asistencia a determinadas clases, a determinadas actividades complementarias o extraescolares o de asistencia al propio centro, por un período máximo de diez días lectivos o hasta la eficacia de la resolución del procedimiento. En el caso de suspensión de asistencia al centro, cuando esta supere los cinco días lectivos, la medida sólo podrá acordarse oído el Equipo de gestión de la convivencia. En todo caso, las medidas cautelares adoptadas serán comunicadas al Consejo Escolar.

2. Una vez acordada la medida, el profesor o profesora que ejerza la tutoría académica comunicará por escrito al alumno o alumna, y en caso de ser menor de edad también al representante legal, las actividades, por áreas o materias, que debe realizar durante el tiempo que dure la medida, así como las formas de seguimiento y control que, en su caso, sean necesarias para su aprovechamiento, todo ello con el fin de garantizar el derecho a la evaluación continua.

Procedimiento de conciliación

1. El procedimiento conciliado es la solución de un conflicto de convivencia que se puede aplicar en cualquier momento, una vez iniciado el procedimiento disciplinario y en el que la persona instructora propone un acuerdo para solucionar el conflicto a las partes, pero siempre que se formule antes de la propuesta de resolución del procedimiento disciplinario a que se refiere el apartado 2 del artículo 71 del presente Decreto.

2. Cuando no haya conciliación, el procedimiento abierto podrá terminar con un compromiso educativo firmado por el alumno o alumna que llevó a cabo la conducta contraria a las normas de convivencia y, en caso de ser menor de edad, también por sus representantes legales. Este compromiso suspenderá la tramitación del procedimiento disciplinario. La falta de cumplimiento del compromiso educativo conllevará el levantamiento de la suspensión del procedimiento disciplinario. En este caso, la persona que lleve la instrucción del expediente podrá proponer a la dirección su terminación conciliada, siempre y cuando el alumno o alumna reconozca la falta cometida o el daño causado. En este procedimiento el alumnado infractor deberá, además de disculparse, comprometerse a cumplir la medida que se determine, seguido de su realización efectiva. Todo ello con la conformidad de su representante legal si el alumno o alumna es menor de edad.

3. La resolución de un conflicto de convivencia a través del procedimiento conciliado se hará primando los principios previstos en este Decreto. A estos efectos, debe procurarse agotar cuantas medidas previas favorezcan la reconducción del conflicto y debe aplicarse la medida más grave exclusivamente cuando haya resultado ineficaz la menos grave.

4. Queda excluida la aplicación del procedimiento de conciliación en los siguientes supuestos:

- a. Cuando la gravedad del daño causado aconseje la separación absoluta de la víctima y de su agresor.
- b. Cuando ya se haya hecho uso de este procedimiento con el alumno o alumna implicado por dos veces en el mismo curso escolar.
- c. Cuando haya habido un incumplimiento previo por parte del alumno o la alumna de una medida

por conducta gravemente perjudicial para la convivencia, con independencia de que su imposición provenga de un expediente disciplinario ordinario o conciliado.

d. Cuando no se haya cumplido con lo acordado en un procedimiento conciliado anterior por causas imputables al educando expedientado.

5. La propuesta de aplicación del procedimiento conciliado interrumpe los plazos para la tramitación del procedimiento disciplinario, de forma que, cuando no se alcance acuerdo conciliado, se podrá reanudar el cómputo del plazo que resta para la finalización ordinaria del procedimiento disciplinario en tramitación. Finalmente, el cumplimiento efectivo de lo acordado en conciliación por las partes, supondrá la terminación y archivo del expediente disciplinario.

Reparación de daños

1. El alumnado que de forma intencionada o por uso indebido cause daños a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, quienes sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído o su valor económico, sin perjuicio de otras medidas correctoras que se puedan tomar.

2. Asimismo, cuando como consecuencia de las conductas contrarias a la convivencia, tipificadas en este Decreto, se produzca un daño físico o moral, este se reparará de acuerdo con lo apreciado en el expediente.

3. En todo caso, los representantes legales del alumnado, que causen los daños señalados en el presente artículo, serán responsables civiles subsidiarios en los términos previstos en el artículo 1.903 del Código Civil.

4. Si no se pudiese determinar el alumno/a o el alumnado, responsable de un deterioro que se estime intencionado o negligente, o una sustracción, el coste de su reparación o reposición será sufragado por todo el alumnado que utilice esa clase.

5. En el caso anterior, si se tiene la certeza de que el deterioro lo ha realizado un determinado grupo de alumnos/as, el coste de su reparación o reposición correrá a cargo de dicho grupo.

Medidas ante conductas contrarias a la convivencia de carácter leve¹

Las conductas contrarias a la convivencia de carácter leve serán corregidas por el profesorado del centro, y particularmente por el que imparte docencia directa al alumnado. En tal sentido, procurará agotar todas las medidas a su alcance, sin intervención de otras instancias, con una o varias de las siguientes:

- Amonestación privada o por escrito.
- Comunicar a los padres o tutores.
- Sanción sin recreo haciendo las tareas.
- Trabajar las habilidades sociales (pedir disculpas, etc).
- Retirar el móvil/walkman/MP3, MP4 Ipod etc . El aparato quedará en jefatura y sólo podrá ser retirado por los padres.
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro por un tiempo máximo de dos semanas, que se realizarán fuera del horario lectivo.
- Realización de tareas dirigidas a reparar el daño, durante el tiempo necesario para proceder a la reparación.
- Amonestación verbal/retirar las golosinas, bebidas, etc.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar.

Medidas ante conductas contrarias a la convivencia de carácter grave.

Para la corrección de las conductas contrarias a la convivencia de carácter grave, la dirección del centro o por delegación el Equipo de gestión de la convivencia, aplicará alguna de las siguientes medidas:

Por parte del profesorado / tutor:

- Amonestación verbal
- Comunicación a los padres
- Avisar a la familia para que vengan al centro a informarles.
- Contrato de seguimiento.

1. Ver cuadro con resumen al final de este Plan de Gestión de la Convivencia

Por parte del Director, Jefatura de Estudios, Comisión de Convivencia o Consejo Escolar:

- Pedir disculpas
- Entrevista con el alumno/a.
- Trabajar las habilidades sociales (pedir disculpas, etc)
- Pedir disculpas públicas
- Sancionar sin recreo hasta un máximo de 5 días
- Expulsión cautelar si procede (de 3 a 5 días)
- Desarrollo de tareas en el centro
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro
- Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado.
- Cambio de grupo del alumno/a
- Restitución de lo sustraído.

Medidas ante conductas que perjudican gravemente la convivencia.

Las conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro docente serán corregidas por el director o directora, por la persona que ostente la jefatura de estudios, para lo que podrá contar con la asistencia del Equipo de gestión de la convivencia, con la aplicación de una o varias medidas de las recogidas en el artículo anterior y, además, con cualquiera de las siguientes:

Por parte del profesorado / tutor

- Amonestación verbal
- Comunicación a los padres.
- Pérdida de la evaluación continua

Por parte del Director, Jefatura de Estudios, Comisión de Convivencia o Consejo Escolar:

- Pedir disculpas públicas
- Restitución de lo sustraído.
- Expulsión cautelar si procede (once a veinte días lectivos sin pérdida de la evaluación continua).
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro.
- Realización de tareas dirigidas a reparar el daño .
- Privación del derecho de asistencia al centro o a determinadas clases.
- Expediente disciplinario si procede.
- Inhabilitación para cursar estudios en el centro por el tiempo que reste hasta la finalización del curso escolar.
- Inhabilitación definitiva para cursar estudios en el centro. En caso de que el alumno o alumna con medida de inhabilitación, curse las enseñanzas obligatorias, la Administración educativa le asegurará un puesto escolar en otro centro docente sostenido con fondos públicos, en los términos que se determinen por orden de la persona titular de la consejería competente en materia de educación respecto a los servicios complementarios. Si se trata de alumnado que siga enseñanzas no obligatorias, de no existir plazas se le facilitará en la modalidad de enseñanza a distancia.

● **Protocolos para la gestión de los conflictos**

Este apartado pretende definir las herramientas más usuales que se usarán ante los conflictos que diariamente se abordan en el Centro.

1. Separación temporal

Cuando las advertencias verbales ante una conducta inadecuada no surtan efecto, el alumno puede ser colocado fuera del aula por un periodo corto de tiempo (bajo la supervisión directa del profesor responsable del grupo). Esta medida dará al alumno la oportunidad de reflexionar sobre la necesidad de cambiar su actitud y evitar sanciones más graves.

2. Amonestación

La amonestación por escrito con el parte de asignatura supone un paso superior a la amonestación verbal y a la adopción de alguna medida complementaria como puede ser el cambio de sitio o la invitación a reflexionar fuera del aula por el un espacio corto de tiempo. Toda amonestación debe venir acompañada de la correspondiente observación. La acumulación de tres partes de asignatura en días diferentes dará lugar a un parte de incidencia.

3. Parte de incidencia

En el caso de reiteración de faltas leves, y tras aplicar las medidas que entran dentro de su competencia, el profesor podrá cumplimentar un parte de incidencia autocopiable (copia blanca para Jefatura de Estudios, copia rosa para las familias y copia azul para el/la tutor/a). Este parte una vez cumplimentado por el profesor será firmado por el alumno, pudiendo este alegar lo que estime oportuno en el lugar asignado para ello, y éste lo entregará al profesor de guardia.

La copia de color rosa debe ser firmada por las familias y entregada al **profesor/a que le ha puesto el parte.** Dicho/a profesor/a será el responsable de entregarlo a la Jefatura de estudios.

5. Privación del recreo

Será el mismo profesor quien se responsabilice del alumno o grupo de alumnos que son sancionados, en el espacio del centro que él mismo determine. No obstante está obligado a informar al tutor sobre la adopción de esta medida, por la vía que el tutor determine. Se respetará el derecho a desayunar del alumno permitiéndole salir, al menos diez minutos antes del tiempo de finalización o avisándolo con un día de antelación para que pueda desayunar en el lugar en el que se realiza la sanción.

6. Visualización de cualquier miembro de la Comunidad Educativa de conductas, hechos o situaciones que perjudiquen el buen clima escolar, dentro del recinto escolar, en sus inmediaciones, en el trayecto que hace el alumnado desde el centro a su casa o viceversa y en el transporte escolar.

Se amonestará verbalmente a las personas implicadas en estos hechos y se pondrá en conocimiento inmediato de la dirección del centro.

7. Uso de dispositivos electrónicos dentro del aula.

Cualquier dispositivo electrónico del alumno ubicado en un lugar visible sin consentimiento expreso del profesor, será depositado en Jefatura de Estudios. EL mismo no será devuelto hasta que los familiares del alumno se hayan puesto en contacto con la Jefatura de estudios.

8. Retrasos reiterados

Una vez que el alumno está en el Centro tiene el derecho y la obligación de entrar a clase. El profesor correspondiente anotará el retraso el libro de guardia. La acumulación de retrasos injustificados será objeto de sanción por parte de la Jefatura de Estudios.

9. Peleas

El profesor que presencie una pelea debe dar la orden de poner fin a la misma de manera inmediata. En caso de no lograrlo, requerirá la presencia de un cargo directivo. En cualquier caso e independientemente del lugar y el momento donde tenga lugar la pelea, los alumnos implicados no volverán a incorporarse al aula hasta no haber sido atendidos por un cargo directivo.

● Dinamización, difusión y evaluación del plan

Para la adecuada difusión del Plan de Convivencia se utilizarán las siguientes estrategias:

- El Plan de Convivencia estará disponible desde el momento de su aprobación en la página Web del Centro.
- Una versión impresa del Plan de Convivencia se ubicará en la Biblioteca a disposición de todo el que lo desee.
- Se publicará una guía que contenga un extracto del Plan de Convivencia fundamentalmente las normas de convivencia y sus correcciones.
- Esta guía será objeto de difusión en las reuniones iniciales con los padres y madres.
- El Plan de Convivencia en general y la guía anterior en particular serán objeto de análisis en clase en las horas de tutoría.
- Concurso para la creación de un logotipo por parte del alumnado de EPV, con la colaboración de dicho departamento en el primer mes de curso (septiembre) y que será expuesto en el tablón de anuncios principal del centro a lo largo del curso.
- Concurso para la creación y adopción de un lema creado por las tutorías en el primer mes de curso

(septiembre) y que será expuesto en el tablón de anuncios principal del centro a lo largo del curso.

- **Seguimiento y evaluación**

Al final de cada evaluación la jefatura de estudios realizará un informe en el que se evalúa la convivencia en el centro. Este informe será transmitido al Claustro y al Consejo Escolar.

Revisión anual

Al comienzo de cada curso escolar, será revisado el Plan de Convivencia con objeto de analizar la evolución del estado de la convivencia en el centro e incorporar al mismo las propuestas de mejora aportadas por los diferentes miembros de la comunidad Educativa.

RESUMEN DE LAS SANCIONES DEPENDIENDO DE LA CATEGORÍA DE LA FALTA COMETIDA. SANCIONES

Con el fin de concretar y hacer más sencillo el proceso de establecer sanciones en función de la falta se elaboró el siguiente recuadro que fue presentado y aprobado en consejo escolar el 9 de mayo de 2006.

Nota: Las faltas que impliquen un parte de incidencia conllevarán que el alumno/a perderá al menos la próxima salida extraescolar que le afecte.

FALTAS LEVES (prescriben a los 15 días)	MEDIDAS A TOMAR POR EL PROFESORADO Y/O TUTOR/A
<ul style="list-style-type: none">• Las faltas de respeto (contestar inadecuadamente...)• Inasistencia injustificada a clase.• Permanecer sin permiso fuera del aula.• Tres faltas de puntualidad injustificadas.• No llevar consigo el carné de estudiante.• La actitud pasiva del alumnado en clase.• Olvidar el material escolar (<i>reiteradamente</i>) Faltar el respeto al ejercicio del derecho al estudio del alumnado. <ul style="list-style-type: none">• Uso de móviles y aparatos musicales dentro de las aulas.• Los alborotos en las dependencias del Centro.• Comer o beber en clase.• Actos que repercuten negativamente en la limpieza y conservación de las dependencias del Centro.	<ul style="list-style-type: none">• Amonestación privada o por escrito.• Comunicar a los padres o tutores.• <u>Sanción sin recreo haciendo las tareas.</u>• <u>Trabajar las habilidades sociales (pedir disculpas, etc).</u>• <u>Retirar el móvil/walkman etc durante el resto de la jornada/ si es reincidente, el aparato quedará en jefatura y sólo podrá ser retirado por los padres.</u>• Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro por un tiempo máximo de dos semanas, que se realizarán fuera del horario lectivo.• Realización de tareas dirigidas a reparar el daño, durante el tiempo necesario para proceder a la reparación.• Amonestación verbal/<u>retirar las golosinas, bebidas, etc.</u>

FALTAS GRAVES (prescriben al mes)	MEDIDAS A TOMAR	
	Profesorado/Tutor	Director / Jefatura de Estudios / Consejo escolar / Comisión de Convivencia
<ul style="list-style-type: none"> • Acumulación de tres de faltas leves. • Dos faltas colectivas o el porcentaje de faltas injustificadas de asistencia a clase establecido por Consejo Escolar hasta alcanzar el nº de faltas que signifiquen el primer requerimiento. • Fumar en las dependencias del Centro. • No entregar comunicaciones. • La inasistencia injustificada de tres días de clase. • Los hechos que perturban notablemente el orden que debe existir en el Centro, en todas sus dependencias. • El deterioro negligente de material de uso común, o perteneciente a otro miembro de la Comunidad. • Retirar, modificar o estropear carteles, avisos, etc..., que figuren con la debida autorización en los tabloneros del Centro. • El incumplimiento de las indicaciones de cualquier profesor/a o personal no docente, siempre que esté acorde con la normativa general del Centro. • Las expresiones incorrectas orales o escritas hacia algún miembro de la comunidad escolar. • La agresión y coacción física leve • La agresión y coacción física grave • Sustracción de algún material de cualquier miembro de la comunidad escolar o del centro. • <u>Incumplir con procedimiento de partes de incidencia.</u> 	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Amonestación verbal</u> • <u>Comunicación a los padres</u> • Avisar a la familia para que vengan al centro a informarles. • <u>Contrato de seguimiento.</u> 	<ul style="list-style-type: none"> • Pedir disculpas • <u>Entrevista con el alumno/a.</u> • <u>Trabajar las habilidades sociales (pedir disculpas, etc</u> • <u>Pedir disculpas públicas</u> • <u>Sancionar sin recreo hasta un máximo de 5 días</u> • <u>Expulsión cautelar si procede (de 3 a 5 días)</u> • <u>Desarrollo de tareas en el centro</u> • Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro • Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado. • Cambio de grupo del alumno/a • <u>Restitución de lo sustraído.</u>

FALTAS MUY GRAVES (prescriben a los dos meses)	MEDIDAS A TOMAR	
	Profesorado/Tutor	Director / Jefatura de Estudios / Consejo escolar / Comisión de Convivencia
<ul style="list-style-type: none"> • Los daños considerables causados voluntariamente a las instalaciones o materiales del Centro, así como a los bienes de los miembros de la Comunidad Escolar. • Pintar o escribir en el libro de faltas. • <u>Sustracción de cualquier material del centro o miembro de la comunidad educativa</u> • La injuria, ofensa verbal o física o insubordinación manifiesta contra el profesorado, personal no docente o alumnado. • Las faltas graves, si concurren las circunstancias de colectividad intencionada. • Tres faltas colectivas. • Alcanzar el nº de faltas injustificadas establecido en el Consejo Escolar de fecha 4.11.94 hasta alcanzar el nº de faltas para el segundo requerimiento. • La acumulación de tres faltas graves en un mismo curso académico. • La suplantación de personalidad en cualquier acto de la vida docente. • La falsificación de boletines y calificaciones. • El consumo de alcohol o de drogas en el Centro y/o la asistencia a clase en condiciones disminuidas por su consumo. • Inducción al consumo de alcohol o de drogas en el Centro. • No respetar las sanciones o medidas cautelares tomadas ante cualquier falta de tipo grave. • Sustracción de boletines, documentos, exámenes. 	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Amonestación verbal</u> • <u>Comunicación a los padres.</u> • Pérdida de la evaluación continua. 	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Pedir disculpas públicas</u> • <u>Restitución de lo sustraído.</u> • Expulsión cautelar si procede. • Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro. • Realización de tareas dirigidas a reparar el daño • • Privación del derecho de asistencia al centro o a determinadas clases• • Expediente disciplinario si procede. • Inhabilitación para cursar estudios en el centro por el tiempo que reste hasta la finalización del curso escolar. • Inhabilitación definitiva para cursar estudios en el centro.